Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0217

Informe de 2025 de la Comisión sobre Albania

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de junio de 2026, sobre el informe de 2025 de la Comisión sobre Albania (2025/2250(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Albania, por otra[1],

– Vista la solicitud de adhesión a la Unión presentada por Albania el 24 de abril de 2009,

– Visto el Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de septiembre de 2021, por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III)[2],

– Visto el Reglamento (UE) 2024/1449 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se establece el Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales[3],

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de febrero de 2020, titulada «Mejorar el proceso de adhesión: una perspectiva creíble de la UE para los Balcanes Occidentales» (COM(2020)0057),

– Visto el marco de negociación de la Unión con Albania, adoptado por el Consejo en julio de 2022, en el que se establecen las directrices y los principios para las negociaciones sobre la adhesión de Albania a la Unión,

1 DO L 107 de 28.4.2009, p. 166, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2009/332/oj.
2 DO L 330 de 20.9.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1529/oj.
3 DO L, 2024/1449, 24.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1449/oj.

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de noviembre de 2023, titulada «Nuevo plan de crecimiento para los Balcanes Occidentales» (COM(2023)0691),

– Visto el programa de reformas de Albania presentado en el marco del Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales de la Unión, aprobado por la Comisión el 23 de octubre de 2024,

– Vistos la Comunicación de la Comisión, de 8 de julio de 2025, titulada «Informe sobre el Estado de Derecho en 2025» (COM(2025)0900) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicha Comunicación titulado «2025 Rule of Law Report – Country Chapter on the rule of law situation in Albania» (Informe sobre el Estado de Derecho en 2025 – Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en Albania) (SWD(2025)0928),

– Vistos la Comunicación de la Comisión, de 4 de noviembre de 2025, titulada «Comunicación de 2025 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2025)0690) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a dicha Comunicación titulado «Albania 2025 Report» (Informe de 2025 sobre Albania) (SWD(2025)0750),

– Visto el informe final de la misión de observación electoral de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, de 23 de octubre de 2025, sobre las elecciones parlamentarias celebradas el 11 de mayo de 2025 en Albania,

– Vista la declaración de la Cumbre UE-Balcanes Occidentales celebrada en Bruselas el 17 de diciembre de 2025,

– Vistas las Cumbres UE-Balcanes Occidentales, celebradas en Sofía, Zagreb y Brdo pri Kranju en 2018, 2020 y 2021 respectivamente, y las declaraciones de estas cumbres,

– Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Albania,

– Vista su Resolución, de 11 de marzo de 2026, sobre la estrategia de ampliación de la Unión[4],

– Visto el índice de percepción de la corrupción de 2025, publicado por Transparencia Internacional en febrero de 2026,

– Vista la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de 2025, publicada por Reporteros Sin Fronteras en marzo de 2025,

4 Textos Aprobados, P10_TA(2026)0077.

– Visto el Informe Global sobre la Brecha de Género de 2025, publicado el 11 de junio de 2025 por el Foro Económico Mundial,

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A10-0141/2026),

A. Considerando que la ampliación de la Unión sigue siendo una inversión estratégica en paz, seguridad, estabilidad y desarrollo democrático y socioeconómico en todo el continente europeo;

B. Considerando que Albania ha mantenido una orientación estratégica clara y coherente hacia la adhesión a la Unión y ha demostrado una plena armonía con la política exterior y de seguridad común de la Unión Europea, incluidas las medidas restrictivas de la Unión contra Rusia y Bielorrusia y el apoyo a Ucrania en las votaciones sobre las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

C. Considerando que Albania recibió la condición de país candidato a la adhesión a la Unión en 2014, inició las negociaciones de adhesión en julio de 2022, concluyó con éxito el proceso de análisis del grado de la adecuación del acervo en noviembre de 2023 e inició todos los grupos de capítulos de negociación entre el 15 de octubre de 2024 y el 17 de noviembre de 2025;

D. Considerando que el informe de 2025 de la Comisión sobre Albania confirma que el país sigue avanzando en la mayoría de los ámbitos relacionados con la adhesión, al tiempo que subraya la necesidad de reformas más profundas, coherentes e irreversibles;

E. Considerando que la credibilidad del proceso de ampliación de la Unión depende de una condicionalidad estricta, de avances basados en los méritos y de la aplicación efectiva de las reformas, más que de la simple adopción formal de legislación; que la adhesión de Albania a la Unión depende de reformas duraderas, profundas e irreversibles en los ámbitos cubiertos por el grupo de capítulos de negociación relativo a los fundamentos básicos, empezando por el Estado de Derecho y el funcionamiento de las instituciones democráticas; que la calidad de las reformas emprendidas por un país candidato determina el calendario para la adhesión;

F. Considerando que el refuerzo de las instituciones democráticas, la independencia judicial, la lucha contra la corrupción, la libertad de los medios de comunicación y los derechos fundamentales, incluidos los derechos de las minorías, siguen siendo esenciales para la trayectoria de adhesión de Albania;

G. Considerando que la salvaguardia de la integridad de los procesos democráticos se ha convertido en un elemento central de la política de ampliación de la Unión; que, en julio de 2025, el Parlamento

albanés adoptó la primera estrategia nacional del país contra la injerencia extranjera y la desinformación;

H. Considerando que aún no se han abordado plenamente las recomendaciones de la OIDDH de 23 de octubre de 2025, a raíz de las elecciones parlamentarias celebradas en Albania el 11 de mayo de 2025, ni las recomendaciones anteriores de la OIDDH para seguir mejorando los procesos electorales en Albania;

1. Acoge con satisfacción el compromiso excepcional de Albania con la integración en la Unión, basado en el consenso entre todos sus partidos políticos y el apoyo abrumador entre su ciudadanía, y elogia el hecho de que Albania haya iniciado todos los grupos de capítulos de negociaciones de adhesión en tan solo trece meses; observa que el apoyo de la ciudadanía albanesa a la adhesión a la Unión se mantiene constantemente alto y refleja las firmes aspiraciones europeas de la sociedad albanesa; anima a Albania a que mantenga el impulso actual en sus reformas y a que siga adaptándose al acervo de la Unión, subrayando que los avances de Albania en su senda europea contribuyen a la estabilidad, la seguridad y la resiliencia del continente europeo;

2. Toma nota de la ambición de Albania de cerrar las negociaciones de adhesión antes de que finalice 2027 y acoge favorablemente los rápidos avances logrados en este sentido en los últimos años; destaca la necesidad de que las autoridades albanesas velen por la completa aplicación de la legislación;

3. Observa que tanto el informe de 2025 de la Comisión sobre Albania como el informe de la OIDDH sobre las elecciones parlamentarias celebradas en Albania en mayo de 2025 concluyen que el marco electoral de Albania es adecuado en términos generales para celebrar elecciones competitivas, al tiempo que reitera su preocupación por la desigualdad de condiciones para los agentes políticos, el uso indebido de los recursos administrativos que difumina las líneas entre las instituciones estatales y las estructuras de los partidos, la financiación de los partidos políticos, las acusaciones de compra de votos y la presión sobre los votantes; pide, por tanto, a la mayoría política y a la oposición de Albania que lleven a cabo de manera constructiva e inclusiva una reforma electoral exhaustiva, en estrecha cooperación con la sociedad civil, y que apliquen plenamente las recomendaciones pendientes de la OIDDH y de la Comisión de Venecia mucho antes de futuros ciclos electorales; destaca que dicha reforma debe fortalecer el marco electoral, incluida la transparencia en la financiación de las campañas, la igualdad de acceso de los medios de comunicación y garantías contra el uso indebido de los recursos administrativos, y debe garantizar el cumplimiento real de dicho marco; subraya que un amplio consenso político y una aplicación real son esenciales para garantizar la confianza pública en futuras elecciones;

4. Expresa su preocupación por la continua polarización política y los discursos políticos de confrontación, que debilitan el control parlamentario, la confianza pública y el funcionamiento eficaz de las instituciones democráticas; anima a los agentes políticos a que reanuden un diálogo parlamentario constructivo, garantizando que el Parlamento albanés siga siendo el foro central para el debate y el control democráticos; subraya que una democracia que funcione requiere una participación significativa de la oposición en los procedimientos parlamentarios; recuerda que las protestas violentas no tienen cabida en una democracia que funcione;

5. Aboga por un control parlamentario del ejecutivo más firme, una mayor transparencia en los procedimientos legislativos y una consulta más significativa, en fases tempranas, con las organizaciones de la sociedad civil, los interlocutores sociales y las instituciones independientes; destaca que deben proseguirse los avances en el proceso de integración en la Unión sin comprometer la calidad y el carácter inclusivo de las reformas; subraya la importancia de una participación adecuada de las partes interesadas y de la asunción de responsabilidades a escala nacional para garantizar una ejecución sostenible y un impacto duradero; destaca la importancia de reforzar el papel y las capacidades de las comisiones parlamentarias de Albania, en particular mediante la mejora del acceso a la información, el apoyo de expertos y la transparencia de los procedimientos legislativos;

Estado de Derecho, poder judicial y lucha contra la corrupción

6. Acoge favorablemente que siga llevándose a cabo el proceso de reforma de la justicia de Albania, incluida la habilitación de los jueces y fiscales, que ha contribuido a aumentar la rendición de cuentas y la integridad en el seno del poder judicial en este país; elogia asimismo al Consejo Superior del Poder Judicial por los nuevos nombramientos de magistrados, lo que contribuye a la reducción del número de vacantes; subraya que salvaguardar la independencia del poder judicial sigue siendo esencial para el Estado de Derecho, junto con los continuos esfuerzos por avanzar en el fomento de la rendición de cuentas, y de la calidad y la eficiencia del poder judicial; observa, no obstante, que persisten retos relacionados con la eficiencia judicial, la ejecución efectiva de las resoluciones judiciales definitivas, los asuntos pendientes, la coherencia de la jurisprudencia y los intentos de ejercer una influencia indebida;

7. Recuerda que la inmunidad parlamentaria forma parte del marco constitucional de Albania, diseñado para garantizar el correcto funcionamiento de las instituciones democráticas; hace hincapié en que toda decisión a este respecto debe adoptarse estrictamente de conformidad con las disposiciones constitucionales y los procedimientos jurídicos establecidos, sin injerencias políticas y sin demora indebida;

8. Felicita a las autoridades albanesas por la mejora continua de la eficiencia de su Tribunal Constitucional; pide, no obstante, que se sigan reforzando, en general, los órganos de gobernanza judicial y que se mantenga la inversión en infraestructuras judiciales y digitalización; recuerda que el poder judicial sigue enfrentándose a presiones y amenazas políticas que pueden socavar la independencia judicial; subraya la importancia de una aplicación plena y oportuna de las resoluciones del Tribunal Constitucional por parte de los poderes ejecutivo y legislativo, como elemento esencial del Estado de Derecho y el equilibrio institucional;

9. Lamenta que, según la clasificación publicada en el índice de percepción de la corrupción de 2025 de Transparencia Internacional, Albania haya caído al puesto n.º 91, desde el puesto n.º 80 que ocupaba en 2024; destaca que la corrupción sigue siendo un motivo de grave preocupación y que, a pesar de los avances en el marco jurídico e institucional, Albania debe seguir reforzando su capacidad policial específica y consolidando su historial de investigaciones, enjuiciamientos y condenas firmes, en particular en casos de corrupción de alto nivel; acoge con satisfacción la adopción de legislación esencial contra la corrupción, incluida la relativa a la protección de los denunciantes de irregularidades y a los conflictos de intereses, y pide su aplicación exhaustiva; acoge con satisfacción la labor continua de las instituciones especializadas en la lucha contra la corrupción y en la lucha contra la delincuencia organizada, incluida la Estructura Especial contra la Corrupción y la Delincuencia Organizada (SPAK), y pide que se garantice su independencia constante, una dotación de recursos adecuada y una capacidad operativa suficiente, sin imponer límites a sus competencias de investigación ni socavar su trabajo; pide que se redoblen los esfuerzos por garantizar el seguimiento, el embargo, el decomiso y la gestión efectivos de los activos de origen delictivo, también mediante investigaciones financieras sistemáticas, una mejor cooperación transfronteriza y entre agencias y el pleno uso de los instrumentos de decomiso en consonancia con los derechos fundamentales;

10. Insiste en que la corrupción debe abordarse a todos los niveles para reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones estatales y promover un entorno empresarial previsible; pide que se refuercen la transparencia, los controles de los conflictos de intereses, las evaluaciones de riesgos para la integridad y las medidas preventivas específicas en sectores de alto riesgo, en particular en el ámbito de la contratación pública y las concesiones, el otorgamiento de licencias y las inspecciones, la construcción y la ordenación del territorio;

11. Pide a Albania que avance de manera decisiva en la primera inscripción de las propiedades y en una compensación justa y comúnmente aceptada, aumentando la transparencia del registro de la propiedad estatal y la calidad de los datos catastrales en el

registro de la propiedad, y que vele por que se respeten el derecho a un juicio justo y el derecho a la tutela judicial efectiva en los casos de expropiación y retirada de bienes inmuebles;

12. Destaca la importancia de luchar eficazmente contra la delincuencia organizada, incluidas las redes de blanqueo de capitales y tráfico de drogas, y pide que se intensifique la cooperación con agencias de la Unión como Europol y Eurojust; pide a las autoridades que agilicen los esfuerzos para adaptar el marco jurídico de Albania en materia de delincuencia organizada al acervo de la Unión, refuercen la capacidad policial y mejoren la eficiencia de las investigaciones;

13. Acoge con satisfacción el hecho de que los bancos de Albania han comenzado oficialmente a realizar transacciones transfronterizas en euros a través del sistema de la SEPA; felicita a las autoridades albanesas por sus importantes esfuerzos en la lucha contra el blanqueo de capitales mediante la adopción de la Estrategia Nacional de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo 2024-2030; toma nota de la iniciativa «Albania sin efectivo 2030», cuyo objetivo es abordar el elevado nivel de informalidad en la actividad económica y los flujos ilícitos de efectivo;

Derechos fundamentales y libertad de los medios de comunicación

14. Acoge con satisfacción el hecho de que, en la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de 2025 publicada por Reporteros sin Fronteras, Albania haya pasado del puesto n.º 99 en 2024 al puesto n.º 80 en 2025; pide que se redoblen los esfuerzos para proteger la libertad de expresión y el pluralismo de los medios de comunicación en Albania, incluida una mayor transparencia sobre los posibles conflictos de intereses de los propietarios de los medios de comunicación, salvaguardias contra la presión política y económica sobre los periodistas y una investigación eficaz de las amenazas y los ataques dirigidos contra los profesionales de los medios de comunicación; pide asimismo una mayor transparencia de las estructuras de propiedad de los medios de comunicación y una distribución transparente de la publicidad estatal, con el fin de salvaguardar la independencia editorial y el pluralismo de los medios de comunicación;

15. Condena enérgicamente la hostilidad hacia periodistas independientes y profesionales de los medios de comunicación en Albania, incluidos los ataques verbales y la retórica contra los medios de comunicación por parte de altos funcionarios, las campañas de difamación y el acoso misógino en línea, a menudo contra periodistas que informan sobre el Estado de Derecho, la corrupción y los asuntos judiciales; expresa su preocupación, además, por el elevado número de demandas contra periodistas; acoge con satisfacción los recientes cambios en el Código Penal de Albania; lamenta, no obstante, que no hayan dado lugar a la plena

despenalización de la difamación y el insulto, en consonancia con las normas de la Unión y las normas internacionales;

16. Pide a las autoridades albanesas que promuevan la alfabetización mediática y digital como medida complementaria para reforzar la resiliencia del entorno informativo, en particular mediante la integración de iniciativas de alfabetización mediática en todo el sistema educativo, el apoyo a la formación del profesorado y los recursos de aprendizaje modernos y la mejora de la cooperación con los medios de comunicación independientes y los programas pertinentes de la Unión para promover el pensamiento crítico y una participación responsable en el entorno digital;

17. Anima a Albania a reforzar el marco institucional para la protección y la promoción de los derechos de las personas que pertenecen a las minorías étnicas y religiosas y los grupos vulnerables, incluida la población romaní y egipcia, las personas con discapacidad, los trabajadores migrantes y las personas LGBTIQ+, y a garantizar la aplicación efectiva de la legislación contra la discriminación y la mejora del acceso de las minorías étnicas y religiosas y de los grupos vulnerables a los servicios públicos, así como su participación significativa en la vida social, económica y política; expresa su preocupación por la retórica antigénero presente en el discurso político en Albania; señala que el refuerzo del marco institucional para la protección de los derechos de las minorías debe ir acompañado de medidas eficaces que garanticen la aplicación plena y efectiva de dichos derechos en la práctica;

18. Pide a las autoridades albanesas que garanticen un acceso sostenible a la educación en lenguas minoritarias para las minorías nacionales reconocidas y que apoyen la correspondiente formación de los profesores, el desarrollo de libros de texto y la preservación de la identidad cultural;

19. Elogia la adopción de la Ley de Igualdad de Género en Albania, que se ajusta al acervo de la Unión y a las normas internacionales en materia de derechos humanos; expresa su alarma, no obstante, por las oleadas de desinformación y odio contra las personas LGBTIQ+, incluidas las campañas de difamación contra la labor de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en pro de la igualdad de las personas LGBTIQ+; pide a las autoridades albanesas que exijan responsabilidades ante la ley a las personas que difunden una retórica discriminatoria; pide al Gobierno albanés que elabore medidas jurídicas, como las relativas a las uniones registradas, para reconocer y proteger a las parejas del mismo sexo, de conformidad con su compromiso asumido en el Plan de Acción Nacional para las Personas LGBTI 2021-2027, y con el fin de adaptar la legislación albanesa en materia de derechos humanos al acervo de la Unión;

20. Acoge con satisfacción el reconocimiento de la prolongada presencia histórica de la comunidad búlgara en regiones como Prespa,

Gollobordë y Gora, y anima a las autoridades albanesas a que garanticen el pleno respeto de sus derechos lingüísticos, culturales y educativos, así como los de las demás minorías nacionales reconocidas en Albania;

21. Lamenta que sigan existiendo problemas persistentes de discriminación y exclusión social que afectan a grupos minoritarios en Albania, particularmente en relación con el acceso a la educación, el empleo y los servicios públicos; pide al Gobierno albanés que adapte plenamente las políticas de lucha contra la discriminación y los derechos de las minorías al acervo de la Unión; subraya la necesidad de mejorar el acceso a la justicia y la participación política, en particular para los grupos vulnerables y marginados;

22. Reconoce que la minoría nacional griega mantiene su fuerte presencia histórica, especialmente en el sur de Albania, y pide a Albania que garantice la protección del derecho de propiedad;

23. Destaca asimismo la importancia de preservar los lugares para el recuerdo relacionados con la dictadura comunista y de apoyar las iniciativas educativas y de conmemoración que promuevan la conciencia histórica y refuercen la cultura democrática, en particular entre las generaciones más jóvenes;

24. Celebra el dinamismo y la actitud constructiva de la sociedad civil albanesa, que desempeña un papel crucial y positivo en el proceso de reforma; anima al Gobierno albanés a establecer relaciones de colaboración, implicando realmente a la sociedad civil en un proceso legislativo transparente desde una fase temprana; lamenta, no obstante, que las organizaciones de la sociedad civil en Albania sigan enfrentándose a dificultades y reciban una financiación pública limitada; pide, además, al Gobierno albanés que fomente un entorno propicio, seguro y no discriminatorio para la sociedad civil;

25. Expresa su preocupación por que, en el Informe Global sobre la Brecha de Género de 2025 publicado por el Foro Económico Mundial, Albania ha descendido del puesto n.º 23 en 2024 al puesto n.º 36 en 2025, lo que indica un aumento de la brecha de género; lamenta que el marco jurídico para combatir la violencia de género aún no se ajusta al Convenio de Estambul; insta al Gobierno albanés a que mejore los servicios de apoyo a las víctimas, en particular la asistencia sanitaria, la financiación de los refugios para mujeres, la asistencia jurídica gratuita y los programas de reintegración y rehabilitación;

26. Expresa su preocupación por el hecho de que la Agenda Nacional sobre los Derechos del Niño 2021-2026 de Albania aún no se haya aplicado plenamente y el acceso de los menores a la justicia se vea obstaculizado por retrasos, una asistencia jurídica limitada y una coordinación institucional inadecuada; lamenta que la mayoría de los niños de Albania sigan estando en riesgo de pobreza; pide a las

autoridades albanesas que apliquen de manera efectiva la Agenda Nacional sobre los Derechos del Niño mediante la prestación de asistencia a los niños que se enfrentan a la exclusión y la pobreza;

Reforma de la administración pública y gobernanza

27. Reconoce los avances en la reforma de la administración pública, incluida la planificación estratégica y la coordinación; acoge con satisfacción la adopción de la Estrategia Transversal sobre la Reforma de la Administración Pública 2025-2030; destaca, no obstante, que se requieren mayores esfuerzos para garantizar una contratación basada en el mérito y la despolitización de la función pública, incluida la adopción y aplicación de un nuevo marco legislativo para la función pública;

28. Expresa su preocupación por que ni el marco jurídico de la contratación pública ni la legislación en materia de Derecho de sociedades se ajusten plenamente al acervo de la Unión; pide a las autoridades albanesas que prosigan con sus esfuerzos para adaptar plenamente la legislación albanesa al acervo de la Unión; pide un control parlamentario reforzado, auditorías independientes y plena transparencia en los procedimientos de contratación pública, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de la Unión en materia de competencia, protección de datos y lucha contra la corrupción;

29. Acoge favorablemente el trabajo en curso de la comisión parlamentaria multipartidista sobre la reforma territorial de Albania; subraya que toda reforma en este ámbito debe llevarse a cabo mediante un proceso inclusivo y basarse en criterios socioeconómicos objetivos y en normas europeas de autogobierno local;

30. Pide una mejor planificación de las políticas, una toma de decisiones basada en datos contrastados y unos procesos presupuestarios transparentes, incluido un refuerzo del control parlamentario de las finanzas públicas; insiste en que deben mejorarse los recursos financieros, la capacidad administrativa y la autonomía fiscal de los entes locales;

31. Felicita a las autoridades albanesas por la reciente adopción de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2025-2030; acoge con satisfacción la armonización de la actual Ley de Ciberseguridad de Albania con la Directiva SRI 2 de la Unión[5]; elogia a las autoridades

5 Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI 2) (DO L 333 de 27.12.2022, p. 80, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2022/2555/oj).

albanesas por adoptar una lista actualizada de operadores de infraestructuras de información críticas e importantes;

32. Acoge con satisfacción la mejora continua en la transmisión de datos a Eurostat por parte de Albania; pide a las autoridades albanesas que sigan aumentando su producción y distribución de datos de alta calidad;

33. Felicita al Gobierno albanés por la adopción de nuevas leyes sobre marcas y patentes; pide a las autoridades albanesas que adapten plenamente la legislación en materia de propiedad intelectual de Albania al acervo de la Unión y que sigan reforzándola;

Reformas socioeconómicas y medio ambiente

34. Acoge con satisfacción el compromiso de Albania con la aplicación del nuevo plan de crecimiento para los Balcanes Occidentales; observa, no obstante, que persisten ciertas deficiencias estructurales, como la informalidad en la actividad económica, un crecimiento limitado de la productividad y un entorno empresarial difícil; lamenta que la muy extendida economía informal obstaculice el entorno empresarial y la competencia; reitera la importancia de mejorar la infraestructura de transporte entre los países de los Balcanes Occidentales y seguir desarrollando las conexiones ferroviarias y aéreas con los Estados miembros de la Unión; felicita a las autoridades albanesas por conceder una exención del IVA a los proyectos financiados por la Unión Europea en Albania;

35. Recuerda el potencial del Plan Económico y de Inversión de la Unión Europea para los Balcanes Occidentales para mejorar la conectividad regional por ferrocarril y carretera; insta, en este sentido, a las autoridades de todos los países en cuestión a que completen los proyectos del corredor VIII para conectar Albania, Macedonia del Norte y Bulgaria;

36. Pide la aplicación de un mecanismo global de control de las inversiones extranjeras directas como iniciativa estratégica para proteger los intereses nacionales de Albania, mejorar la seguridad y garantizar la previsibilidad para los inversores y la coherencia con las normas de la Unión;

37. Destaca que el sistema de control interno de las finanzas públicas de Albania sigue siendo parcialmente eficaz; pide a Albania que impulse la rendición de cuentas y la transparencia de las empresas estatales poniendo a disposición del público sus informes anuales de rendimiento financiero; pide a las autoridades albanesas que apliquen plenamente las recomendaciones de la entidad fiscalizadora superior de Albania;

38. Acoge con satisfacción la adopción de la Estrategia para la Modernización y la Armonización de los Sistemas de Información Aduanera de Albania con los sistemas de la Unión para el período

2025-2030; felicita a las autoridades albanesas por sus esfuerzos por cumplir las normas de la Unión mediante la armonización y la mejora de la infraestructura aduanera; destaca que los sistemas informáticos aduaneros requieren una mejora significativa para lograr la plena armonización con las normas de la Unión y pide a las autoridades albanesas que aceleren las inversiones y reformas necesarias a este respecto;

39. Felicita a las autoridades albanesas por adaptar la legislación sobre fondos de pensiones privados al acervo de la Unión; pide a Albania que complete su adaptación al acervo de la Unión en materia de seguros, mercados de capitales, mercados de valores, fondos de inversión e infraestructuras de los mercados financieros;

40. Acoge con gran satisfacción la propuesta de la Comisión y la autorización del Consejo de entablar negociaciones para ampliar el régimen de «en itinerancia como en casa» de la Unión a los Balcanes Occidentales, y pide a la Comisión y a los socios de los Balcanes Occidentales que adopten rápidamente las medidas necesarias para la apertura recíproca de los mercados de itinerancia de la Unión y de los socios de los Balcanes Occidentales, permitiendo que los ciudadanos y las empresas se beneficien de los servicios de itinerancia sin costes adicionales;

41. Insiste en el valor de invertir en educación, desarrollo de capacidades e innovación para apoyar el crecimiento sostenible y la cohesión social; felicita al Gobierno albanés por la adopción de actos legislativos destinados a reformar la educación superior y por la aplicación continua de la Estrategia Nacional de Educación 2021-2026; pide a las autoridades albanesas que finalicen la legislación de aplicación de la Ley sobre el Patrimonio Cultural y los Museos; aboga por el desarrollo de políticas destinadas a reducir la emigración de los jóvenes y la fuga de cerebros y a reforzar las oportunidades para los jóvenes profesionales mediante la mejora de las condiciones del mercado laboral, la reforma educativa y el apoyo a la innovación;

42. Pide un mayor desarrollo y una aplicación efectiva del marco de vivienda social en Albania, sobre la base de la continuación y la mejora de la Estrategia Nacional de Vivienda Social 2016-2025, a fin de garantizar unas condiciones de vida estables y dignas para los grupos vulnerables y de renta baja; subraya, en particular, la importancia de una vivienda social accesible y asequible para los jóvenes, incluidos los estudiantes y los aprendices, ya que ello facilita su movilidad geográfica, su acceso a la educación y la formación y su integración satisfactoria en el mercado laboral;

43. Hace hincapié en la gran importancia de un auténtico diálogo social para que los beneficios de la ampliación de la Unión lleguen a diferentes segmentos de la población; acoge con satisfacción la mejora de la transferencia de bases de datos y la conexión temprana a la Red Europea de Servicios de Empleo (EURES), que fueron

posibles gracias a la plena armonización de la lista nacional de ocupaciones con la Clasificación Europea de Capacidades, Competencias, Cualificaciones y Ocupaciones (ESCO), de carácter multilingüe; lamenta, no obstante, que el Consejo Nacional del Trabajo se reúna con escasa frecuencia; pide que se refuerce el proceso de consulta tripartita, incluida una representación sindical adecuada; destaca la necesidad de seguir apoyando el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales;

44. Pide que se redoblen los esfuerzos para fomentar el cumplimiento de la legislación laboral de la Unión y del marco de la Unión en materia de salud y seguridad en el trabajo, incluida la plena aplicación de políticas no discriminatorias y medidas de igualdad, e insta a las autoridades nacionales pertinentes a que garanticen un seguimiento eficaz, la aplicación de la normativa y la imposición de sanciones adecuadas en caso de incumplimiento;

45. Subraya que los avances hacia la adhesión a la Unión requieren un historial real de aplicación y cumplimiento del acervo medioambiental, particularmente en lo que se refiere a las evaluaciones medioambientales, la legislación en materia de protección de la naturaleza y los derechos de participación pública;

46. Toma nota de que el Gobierno albanés ha anunciado su intención de reformar el sector de la gestión de los residuos en el país, centralizando y mejorando su recogida y gestión; observa con preocupación, no obstante, que, según la evaluación de la Comisión, no se han registrado avances en materia de medio ambiente y lucha contra el cambio climático durante el período de referencia; insta al Gobierno albanés a priorizar la aplicación de estrategias de adaptación al cambio climático y el desarrollo de fuentes de energía renovables y a apoyar el crecimiento económico sostenible;

47. Lamenta profundamente que se haya prorrogado la Ley de Inversiones Estratégicas de Albania de 2015, habida cuenta de sus disposiciones que permiten acelerar los procedimientos de concesión de permisos y reducir el control medioambiental, lo que puede afectar negativamente a las zonas protegidas y a otras zonas sensibles desde el punto de vista medioambiental; pide la derogación de las modificaciones incluidas en 2024 a la Ley de Zonas Protegidas, que permiten el desarrollo de infraestructuras turísticas a gran escala dentro de las zonas protegidas y transfieren competencias clave de gobernanza y toma de decisiones al Consejo Nacional del Territorio, debilitando así la supervisión medioambiental;

48. Destaca que la Comisión ha advertido a Albania contra acciones que puedan afectar a su senda de adhesión a la Unión en el contexto de las protestas nacionales en curso por un proyecto de desarrollo de lujo a gran escala que amenaza una zona natural protegida que alberga flamencos, focas y lugares de nidificación de tortugas; se

hace eco, a este respecto, de las críticas de la Comisión y recuerda que la armonización con las normas medioambientales de la Unión, incluidas la Directiva sobre las aves[6] y la Directiva sobre los hábitats[7], es un requisito previo para la adhesión a la Unión;

49. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que los acontecimientos en curso en la zona protegida Vjosa-Narta demuestren las consecuencias prácticas de estos cambios legislativos y los riesgos resultantes para las zonas de valor ecológico reconocido; sigue de cerca las protestas masivas pacíficas en curso a este respecto; pide a las autoridades albanesas que establezcan inmediatamente una moratoria sobre todos los nuevos procedimientos de concesión de permisos, obras de construcción e intervenciones de desarrollo en zonas protegidas hasta que se deroguen las disposiciones incompatibles de la modificación de la Ley de Zonas Protegidas, sobre la base de una petición formulada desde hace tiempo por la Comisión y el Parlamento y en consonancia con los criterios de referencia de cierre del capítulo 27, y hasta que se garantice el pleno cumplimiento de las normas de protección de la naturaleza de la Unión; subraya que todos los proyectos en este ámbito deben someterse a evaluaciones de impacto ambiental exhaustivas que se ajusten plenamente a las normas de la Unión, incluido un proceso transparente de participación pública con las comunidades locales, los científicos y la sociedad civil;

Política exterior y cooperación regional

50. Felicita a Albania por su pleno alineamiento con la política exterior y de seguridad común de la Unión, incluidas las medidas restrictivas, su continua participación en misiones y operaciones de la política común de seguridad y defensa de la Unión y su papel constructivo en la promoción de la estabilidad regional, lo que demuestra la firme orientación euroatlántica del país; acoge con satisfacción la cooperación reforzada en materia de seguridad y defensa a través de la Asociación de Seguridad y Defensa UE-Albania y los diálogos sobre seguridad y defensa; destaca la importancia de una ulterior cooperación, en particular mediante iniciativas de formación conjuntas, capacidades de inteligencia compartidas y medidas reforzadas de seguridad fronteriza para hacer frente a los retos regionales y mundiales en materia de seguridad;

51. Subraya que la participación en iniciativas y organizaciones internacionales debe seguir siendo coherente con los valores de la

6 Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2009/147/oj).

7 Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/1992/43/oj).

Unión, la estabilidad regional y los objetivos de integración europea de Albania; hace hincapié en la importancia de la transparencia y de un control parlamentario adecuado en las decisiones relacionadas con los compromisos internacionales;

52. Subraya la importancia de las relaciones de buena vecindad y de la cooperación regional como componentes esenciales del proceso de ampliación de la Unión y acoge con satisfacción la participación activa de Albania en las iniciativas regionales; subraya la necesidad de una cooperación más profunda en materia de seguridad en los Balcanes Occidentales que fomente una coordinación más estrecha entre los socios regionales para luchar contra la delincuencia organizada, las ciberamenazas y los retos híbridos; reconoce la importancia estratégica de la región del Adriático y del Jónico para la seguridad y la estabilidad económica europeas; pide a Albania que mejore sus capacidades de seguridad marítima en coordinación con la Unión y la OTAN, incluido el refuerzo de la infraestructura naval, la mejora de los sistemas de vigilancia y la intensificación de los esfuerzos para luchar contra actividades ilegales como la trata de seres humanos; anima a Albania a cooperar de forma más estrecha con los Estados ribereños de la Unión para garantizar la protección de las rutas marítimas críticas y la sostenibilidad medioambiental en la región;

53. Advierte de que las iniciativas desarrolladas fuera del marco de la Unión, incluida la iniciativa de los «Balcanes Abiertos», conllevan el riesgo de crear estructuras paralelas que podrían socavar el Proceso de Berlín y el mercado regional común de los Balcanes Occidentales;

Apoyo de la Unión

54. Acoge favorablemente la asistencia técnica y financiera prestada por la Unión a Albania en el marco del IAP III y del Mecanismo de Reforma y Crecimiento y subraya que este apoyo debe seguir estando firmemente vinculado a una aplicación concreta de las reformas y a resultados mensurables; pide que se refuerce el apoyo de la Unión a las iniciativas de seguridad regional que mejoren la estabilidad y la resiliencia en los Balcanes Occidentales; acoge con satisfacción las medidas bilaterales de asistencia del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz en apoyo de las fuerzas armadas de Albania, que refuerzan el potencial de este país para contribuir a las misiones y operaciones de la política común de seguridad y defensa de la Unión;

55. Pide una supervisión reforzada y una participación significativa de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones empresariales y los interlocutores sociales en todas las fases del Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales, incluidos el diseño de las medidas de reforma, la ejecución de los proyectos y el seguimiento de los resultados;

56. Pide a la Unión que proporcione a Albania asistencia financiera y técnica adicional para contribuir al desarrollo rural sostenible y reducir la brecha entre las zonas urbanas y rurales, en consonancia con las políticas de cohesión de la Unión;

57. Expresa su preocupación por las graves irregularidades detectadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude en la aplicación del programa del Instrumento de preadhesión en favor del Desarrollo Rural (IPARD II) en Albania; subraya la importancia de garantizar la plena transparencia, la rendición de cuentas y unos mecanismos de control eficaces en el uso de la ayuda financiera de la Unión, con el fin de salvaguardar los intereses financieros de la Unión y mantener la confianza pública; pide la aplicación inmediata de las medidas correctoras necesarias;

58. Pide a la Comisión que siga proporcionando orientaciones claras sobre las prioridades de reforma y que garantice un seguimiento transparente y riguroso de los avances de las reformas; pide asimismo a la Comisión que ponga en marcha una campaña de información en todos los Estados miembros y en Albania para explicar a los ciudadanos el impacto positivo de la ampliación de la Unión;

59. Anima a la Comisión a seguir ayudando, junto con el Servicio Europeo de Acción Exterior, a Albania a reforzar su resiliencia frente a las amenazas híbridas en los ámbitos de la ciberseguridad, la manipulación de la información y la protección de infraestructuras críticas; insiste en la necesidad de mejorar la coordinación y abordar la desinformación y las amenazas híbridas que pretenden debilitar el apoyo público en Albania a la adhesión a la Unión poniendo un énfasis más estratégico en la importancia de la Unión para las personas de los Balcanes Occidentales;

°

° °

60. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como al presidente del Consejo Europeo, a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros y al presidente, el Gobierno y el Parlamento de la República de Albania.